



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 39 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 25 JUL. 2013

VISTO:

Los Informes N°s 411 y 526-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y las solicitudes presentadas el 28 de mayo y 02 de julio de 2013, por el servidor señor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, sobre ampliación de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 23-2013-CONCYTEC-SG, de fecha 14 de mayo de 2013, se le concedió al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, Licencia por Enfermedad por diecisiete (17) días, del 11 al 27 de abril de 2013, y con Resolución de Secretaría General N° 27-2013-CONCYTEC-SG, del 30 de mayo de 2013, se le amplió dicha licencia por treinta (30) días adicionales, computados del 28 de abril al 27 de mayo de 2013;

Que, asimismo, mediante documentos presentados el 28 de mayo de 2013 y el 02 de julio de 2013, el servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco ha solicitado ampliación del plazo de Licencia por Enfermedad desde el 28 de mayo al 26 de julio de 2013; adjuntando copias fedateadas de las Constancias del Descanso Médico, otorgado por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso, Médico Oncólogo de la Clínica Ricardo Palma;

Que, mediante informes del Visto, el Área de Personal considera que se encuentra acreditado que persiste la incapacidad del referido servidor para asistir al trabajo, así como la necesidad de continuar con su tratamiento médico; por lo cual se justifica el otorgamiento de la licencia por enfermedad;

Que, asimismo, mediante Informe N° 448-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, manifiesta que durante el período que se le conceda la licencia por enfermedad al referido servidor, le corresponde percibir la prestación económica – subsidio, a cargo de ESSALUD, por la incapacidad temporal para el trabajo;

Que, el artículo 12° literal a.3) de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - LEY N° 26790 establece que *El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;*

Que, el período de ampliación de la licencia por enfermedad, que se concede al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, se encuentra dentro del plazo señalado en el dispositivo citado precedentemente, así como en el artículo 36° del Reglamento Interno de



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 39 -2013-CONCYTEC-SG

Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 252-2011-CONCYTEC-P;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los argumentos esgrimidos, resulta pertinente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

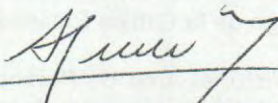
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco por el periodo de sesenta (60) días adicionales, con eficacia del 28 de mayo y hasta el 26 de julio de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,


José Angel Valdylva Morón.
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

